

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá las siguientes menciones:

- Escudo del Ayuntamiento y nombre del municipio.
- Diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo.
- Si es a título póstumo o no.
- Nombre de la persona a quien se le ha concedido.
- Fecha de la aprobación de la concesión.
- Firma del alcalde y la Secretaría.

La insignia contendrá lo siguiente:

- El escudo del Ayuntamiento.
- Hijo Predilecto o Adoptivo.

Capítulo III

De las medallas del municipio

Art. 10. *Descripción de las medallas.*—Las medallas del municipio (Oro, Plata, Bronce) se otorgarán a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras de ellas por haberse distinguido por sus acciones, servicios o difusión de la localidad.

Art. 11. *Número de medallas.*—El número de medallas del municipio que se puedan conceder cada año será de cuatro, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

Art. 12. *Características de las medallas.*—La medalla tendrá las siguientes características:

- Modelo oficial del escudo del municipio.
- Se acuñará en oro, plata o bronce.
- Se entregará en caja de madera con el escudo del municipio y colgada con una cinta del color de la bandera del municipio.
- Junto a ella se entregará un diploma acreditativo de la misma.

Capítulo IV

Procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones

Art. 13. *Iniciación.*—Se iniciará el procedimiento a instancias del alcalde mediante resolución. En la misma se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar. En el mismo se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Art. 14. *Instrucción.*—El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los presupuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de acuerdo correspondiente, previo dictamen de la comisión informativa.

Art. 15. *Resolución del expediente.*—El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría cualificada.

Art. 16. *Entrega del título.*—La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

Art. 17. *Lugar de honor.*—Los que ostenten una distinción de las señaladas en este reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Capítulo V

Libro-registro

Art. 18. *Libro registro de distinciones.*—Los títulos otorgados se inscribirán en el libro registro de distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valdetorres de Jarama, a 1 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Sánchez Sánchez.

(03/28.735/09)

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Una vez adoptado acuerdo de la modificación presupuestaria de las bases de ejecución 23 y 25 del presupuesto de 2009 por parte del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el texto de la aprobación de esta modificación, de modo que las bases de ejecución del presupuesto de 2009 números 23 y 25 quedan aprobadas con el siguiente texto:

Base 23. *Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por realización de gestiones municipales y pago de dedicación exclusiva*

1. Los concejales de la Corporación serán indemnizados con cargo a las partidas correspondientes, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico, y en las siguientes cantidades:

- Concejales-delegados: 884,36 euros mensuales.
- Concejales sin delegación genérica: 611,31 euros mensuales.

2. El importe global de la retribución, que por dedicación exclusiva debe percibir la alcaldesa, será de 43.531,12 euros brutos anuales.

3. El importe global de la retribución, que por dedicación exclusiva deben percibir los concejales con dedicación exclusiva, será de 39.176,69 euros brutos anuales.

4. El portavoz del grupo mayoritario de la oposición tendrá un importe global de retribuciones de 27.300 euros brutos anuales por dedicación exclusiva.

Base 25. *Indemnizaciones de personal por asistencia a tribunales de selección de personal*

El personal propio del Ayuntamiento y ajeno a la Corporación que deban asistir como vocales con voto o secretario de tribunales de selección de personal tendrá derecho a percibir una indemnización de 65 euros cada vez que el tribunal deba constituirse en el ejercicio de sus funciones de la tramitación de oferta de empleo público.

En Velilla de San Antonio, a 7 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(03/29.238/09)

VILLACONEJOS

OTROS ANUNCIOS

Conforme establece el artículo 72, en relación con el 54, ambos del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se sigue expediente para proceder a las bajas de oficio, por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes de doña Mariana Dumitru, don Claudiu Varga, don Sorin Varga, doña Viorica Varga, doña Roxana Vianca Varga, don Fernando Sergio Valsesia, don Alin Norbert Lingurar, don Constantin Varga, doña Cristina Colompar, don Samuel Varga, don Costel Varga, don Sorin Varga, don Gheorge Varga, don Velniciuc Corina, don Marcel Macsim, don Cristiñan Fernando Flórez Acevedo, doña Dora Lilia Daza Urbano, don Jaime Enrique Quiñónez, don Mauricio Correa Silva, don Adrián Ioana Grosan, don Cracium Dumitru Sabou, don Danut Viorel Sabou, doña Alina Crina Sabou, doña Diana Andrea Sabou, don Dan Daniel Sabou, doña Yakeline Giraldo, doña Rebeca de Fátima Moreno Giraldo, don Roberto Hernández González, don Aurelian Albu, doña Cristina Elena Albu, don Bogdan Mihai Albu, don Stefan Valentín Albu y don Eugen Albu.

En consecuencia, por la presente se somete el expediente a información pública, por un plazo de quince días, siendo este trámite de audiencia de los interesados, a efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Caso de no pronunciarse en ese plazo, se proseguirá de oficio el expediente.

En Villacanejos, a 31 de julio de 2009.—El secretario-interventor, Félix Ezquerro Revilla.

(02/10.062/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Costimar Dosán, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la finca sita en la calle Real, número 2 D, local 4, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/2009/03.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 28 de julio de 2009.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

(02/10.174/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

Acuerdo de la mesa general de negociación para la actualización del actual anexo al acuerdo colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que regula las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Ámbito temporal.—Desde el 1 de mayo/junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

I. Cuadrantes de servicios

Las características del cuadrante durante el año 2009 y siguientes serán:

- Cómputo de horas totales igual al resto de funcionarios con una organización de horarios basada en servicios de ocho horas y media.
- Secuencia lógica 8/6, con comienzo los días lunes, martes, miércoles o jueves, para el turno de mañana.
- Secuencia lógica 7/7, con comienzo los miércoles, para los turnos de tarde y noche.
- Turnos fijos: de mañana, tarde y noche.
- Se reservarán seis días para asistencias obligatorias y prácticas de tiro (apartado IX).
- Un día a efectos de posibles prolongaciones de jornada (apartado X).

Los mencionados siete días, seis para asistencias obligatorias y uno para prolongaciones de jornada, computan a todos los efectos como jornadas efectivas de trabajo.

El cuadrante de secuencia 7/7 (días trabajados-días librados) para los turnos de tarde y noche lleva aparejado un aumento de las restricciones que se tenían hasta la fecha en el anterior anexo al convenio para la Policía Local para el disfrute de asuntos particulares y vacaciones. A esos mismos efectos, los turnos que se organizarán con esta nueva secuencia lógica se comprometen a la realización de servicios efectivos al menos en treinta festivos del total de su cuadrante anual, o la parte proporcional en el caso de bajas laborales de duración superior a treinta días naturales consecutivos.

En atención a que a los policías que prestan servicio por cuadrante no les es reconocido el derecho a la flexibilidad horaria establecido en el artículo 12 del acuerdo general para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón; a las restricciones que puedan darse para la concesión de asuntos particulares y vacaciones, principalmente en días festivos y, finalmente, al exceso de servicios en fin de semana y festivos respecto de los que están fuera de cua-

drante, sin reflejarse diferencia económica alguna, en ese sentido, en los factores de valoración del complemento específico (percibiendo todos los policías la misma cantidad), aquellos compensarán cada tres servicios completos realizados en viernes noche, sábado, víspera de festivo noche, domingo mañana o tarde y festivo mañana o tarde, con un día libre a su elección, siempre de acuerdo con la Jefatura del Cuerpo para que su disfrute no suponga la necesidad de asignar servicio a otro funcionario. El disfrute de los días que pudieran corresponder, en base a lo dispuesto en este apartado, se realizará de tal forma que en ningún caso podrán permanecer pendientes de disfrute más de dos días de libranza acumulados.

En lo que respecta a lo pactado con respecto a la organización de los cuadrantes de los turnos de tarde y noche y a los días sobrantes que resultaren de dicha secuencia lógica, por defecto de jornada anual con respecto a la pactada como ordinaria para el resto de personal funcionario, se entenderá que quedan obligados a asistir fuera de la jornada laboral a los seis días de asistencia obligatoria y prácticas de tiro así como a la posibilidad de prolongar hasta ocho horas y media anuales los servicios que fueran necesarios sin derecho a compensación; además están incluidos los días libres que pudieran resultar como compensación de festivos establecidos en el párrafo anterior.

Se establece con carácter obligatorio un incremento de jornada laboral anual con un número de servicios adicionales que además serán asignados cuando la Jefatura estime necesario, para dar cobertura cada año a las diferentes necesidades, bien lo sean para garantizar los servicios mínimos pactados, o bien para otras situaciones surgidas o no previstas dentro del cuadrante ordinario. Dichos servicios se encuadrarán dentro del concepto y condiciones de disponibilidad permanente que se define y determina más adelante. De dichos servicios de disponibilidad permanente se exceptuará, en todo caso, su asignación en cualquiera de los días considerados como servicios estructurales especiales contemplados en el apartado II.

Durante toda la vigencia del acuerdo colectivo y en el caso de necesitar un número superior de días a los negociados como exceso de jornada, se podrá estudiar la posibilidad de permutar alguno de los servicios marcados en cuadrante en los días en que la Jefatura estime que hay un número superior al mínimo necesario, para ser asignado en otro día en que exista una extrema necesidad de cubrir determinados servicios una vez agotados los servicios correspondientes a exceso de jornada. Para ello, deberá existir una negociación previa entre el Ayuntamiento y los representantes sindicales, llegando a un acuerdo entre las partes sobre la forma de compensación.

Con el fin de poder llevar a cabo la asignación de los servicios de exceso de jornada y servicios estructurales especiales cuando fuera necesario, y poder conocer los efectivos y servicios policiales con los que se cuenta en cada momento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Policía Local, el cuadrante de servicios. El personal de la Policía que no esté en cuadrante deberá realizar dichos servicios en fin de semana o festivo, informando a la persona encargada de nombrar dicho servicio sobre las posibles incidencias laborales relacionadas con el desempeño de sus funciones que impidieran realizar servicio en los mencionados días. Los cuadrantes anuales de servicio, antes de su entrada en vigor, serán aprobados en mesa sectorial de seguridad y firmados por la Concejalía de Seguridad, Jefatura del Cuerpo y sindicatos.

II. Servicios estructurales especiales

Se establece un calendario con días estructurales, fechas con un carácter especial festivo y/o religioso que se repiten todos los años, los cuales estarán fuera del cuadrante anual, estos servicios quedarán cubiertos de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente acuerdo.

Con la aprobación del mismo, cuatro de esos días pasarán a formar parte del cuadrante ordinario de servicios, con su misma regulación y restricciones para la concesión de permisos retribuidos, siendo estos los siguientes: San Sebastián, Viernes Santo, San Isidro y Corpus Christi.

El resto de días de dicho calendario (diez días de fiestas patronales y los seis días de Navidades, 24, 25, 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero) se mantendrán, a efectos del cuadrante, como días fuera del mismo, si bien serán preasignados en el momento de la confección de dichos cuadrantes anuales a través del procedimiento establecido al efecto en el presente acuerdo (comisión de asignación y